

Antecedentes sobre arrendamiento del
ambito exterior de N. Y. en tiempo de
Ferias.

Tambien los hay sobre la Contribucion
de los Cajones que existen a la parte
del Norte.

Tratado sobre arrendamientos del ambito
exterior de nra. ^{ra} Iglesia en el tiempo de Teñia.

Fuer

D.ⁿ Bernardo Cantexo: Teniente de Corregidor: en
Madrid a 22 de Diciembre de 1779.

Escrivano del Numero.

Josef Gonzalez de Castro.

Vease el Lib.^o 9.^o de Fincancas: fol. 64 y sig.

7. Oct. de 1799

7

Muy Señor mio: Haviendo
visto desde principio de estas
ferias, colgadas las Paredes &
la Iglesia de varias Tópas, y
muebles, causandome alguna
admiraçion, me informé & los
sujetos, que los vendian, y me ex-
plicaron estaban con licencia
del Capellan & la Hermandad,
quien se la havia dado para
ello, como ài mismo à un Bu-
ñuelero Suizo, que tambien esta-
ba vendiendo de este genero jun-
to à el Arca de agua, y son los
que por menor convien de la lis-
ta adjunta, que incluío à Vm.
con este, previniendo han vau-
techo à dho Capellan à diez y
Vm. cada uno, q. Entodo son cin-

quenta x^{ta} lo que noticio
a Vm. para su inteligencia, para
q^{ue} este prevenido por ir acauso por
el, o otro (sabiendo q^{ue} yo no lo ig-
noro) llegare a Vm. alguno, que este
entendido a la cantidad, q^{ue} debe
caxaxale, interin que yo doy quen-
ta a la t^{er}cermandad, para saber,
que facultades tiene Dⁿ Gabriel &
despotismo para axcondar los
propios a la t^{er}cermandad, los que lo fue-
ren, o valere de ellos: quando
sea, que no diere cuenta.

N^{ro} Señora Sue a Vm m.^a
aⁿ como de eo. Madrid 7
de Octubre de 1772.

Bⁿ m. & Vm
su m.^{or} servidor.

Bachun Ar^a
M^angar

5^{or} Dⁿ Pedro de Bazamano.

Supervivientes que en el tpo de guerra
diere por su año de satisfacción, a
su Señoría Capitán de la Armada
Juanas Castillos por las prendas
y muebles, que pusiéron en las
manos de la Igles^a. R. V.

José Padros, Prende y. 2010
no. C. de Toledo. —
La Trinidad y Cabeza cuenta y. 2010
C. de la Ruda. —
Juan Sanchez cuenta de — 2010
Monos, Casa de Toledo —
Man. Albarr. Melonero. y. — 2010
de Luis Buñolero. — 2010
Luz Zenguentá n. v. — 2010
C. de T. de Acta n. v. 1779

Canjas
[Signature]

Dicho Allen en nombre de la Ill.^a y Antigua Herm. de la S.^a
 Vera Cruz y S.^a Autoria & Gracia sita en la Plaza de la
 Cebada desta Corte de quien antes & ahora como presentado
 poder en el oficio del Intendente En^{no} del Nam.: Ante v.s.
 como mas haia lugar enderecho Digo combiene al de Jha
 Cononopaz^{on} que Josef de Prados; Juan Sanchez; Penderos:
 & Manuel Alvarez, melonero: Josepha Garcia, Pendera:
 y Josef Cabalette Sumuelero, todos vezinos desta V.
 barro de Turam^{to} y en forma declaran en las ferias de este
 año ocuparon la lancha extension de la Xgleia de Nuestra
 S.^a de Gracia o su ambito para vender los temeros: en quan
 to y en quien ajustaron el Quibalentte: y a quien entregaron
 este: en cuiu Atencion=

A V. S. sup. se vinta mandarlo así y que cobiguadas dichas declara-
ciones se me entreguen originales para haver de ellas el vto de-
vido que así es ^a que pido V. S.

Mr. J. W. Allen

Camero

Joseph Tomalin Esq
Secretary



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

Ahora yo q. no sabe como se llama, si q. vive a espaldas de la
diferencia Calle al humilladero, con quien ajustó dos días de
el referido tpo de las ferias. A que quamos una dho yectura de
es la Verdad de cargo al juramento dho. en q. se afirma y testi-
co, q. es a edad de cincuenta y cinco años poco mas o menos;
no lo juro p. no saben, todo lo qual do el E. no se-
Antemi.

Antemi.

Manuel Toledo

Otro
Juan Tph
Al Prado
Deno. Calle de
Toledo

En otra villa de Madrid el mismo día mes y año. do el E. no en
Verdad p. mi comision recibí juramento por Dios nro S. y alma
terral de Cruz segun dio a Juan Josef de Prado, de exer-
cicio Prendero, con su tienda Calle de Toledo Casa inmediata
alas monjas de la Concepcion Fran. ca. y el ano do le hizo
como se requiere prometo de mi Verdad, y Reverendo sido me-
jurado al tenor del Pedimento q. motivo dho Auto
dispo: Es Verdad ocupó la pared. del ambio de Santa P. a Gracia, q.
mira al Juanel, junto con don Juan Fernandez de Castro el
mismo ejercicio, quienes de voluntad propia. y a efecto de q. tubie-
ran buena venta, así en las ferias deste año, como en las del
Reenta q. ocho, se concertaron en dar para una Alisa a Santa P.

Añada su honrra diez dñs, y con efectos enuaga el que
Declara dñs Cant. al P. Rector. (cuyo Nombre y apellido ignora)
Si q. vive calle del Humilladero a Espaldas de dñs dñs
En ambos años; y que para este fin no tuvo ajuste, pues
Voluntariamente ha dado en dñs dos años la Limosna el Decla-
rante, quien de su mano propio le ha dado. a la Casa de dñs
P. Rector, y esta dio en mano propia para q. celebra-
ra dñs dos Misas en los dos años y la intencion al
q. Declara. y su Compañero. don Juan Fernandez de Castro.
Y que quanto lleva declarado es la Verdad socando el Ju-
ramiento fho, en que se afirmó ratifico, y lo firmó, que
es de edad de cincuenta y tres años, todo lo qual doy
fe =

Juan Joseph de Prado

Antemi.
Manuel Toledo

3.ª Manuel Pez
Vendedor de dñs
lomas

Esta nominada Villa de Madrid el mismo dia mes y año: Yo el Escri-
ba en virtud de mi Comision tomé y recibí juramento por Dios, y a
una señal de Cruz en forma de dñs, a Manuel Pez, de Con-
digo Melomero en su tiempo, vive Calle de la Paloma, Casa nu-
mero cinco, y el dño dñs le hizo cumplidamente prometio de ver-
dad, y habiendo sido preguntado al tenor del Pedimento
que va por principio, dijo: Es cierto a ocupado entre las Fénias de
este año el Ambros, o temerario, por lo exterior, de la Iglesia de
Santa Maria de Gracia junto al Arca de agua que
cae al noro, con Melomeros para su venta; y q. de allí a
ocho dias a dñs Fénias llegó aun puesto el P. Rector de
dñs dñs q. no hace memoria, como se llama, si q. vive
alas Acacias de dñs Iglesia, y le dijo, si no sabia que allí
no se podia poner un pogan diez dñs por la temponada de
dñs fénias; Aque le respondió el q. Declara que otro

añor havia estado vendiendo en el mismo Pueblo, y que nadie le
havia pedido cosa alguna, ultimam^{te} se conformó el Declarante
en q. satisficiera diez dñs al dño Rector; que como se hubiesen
pasado las Fénias sin haverlos pagado. le cito ante el P.
Alc. Nuncio, como a otras Personas, que tambien tenian Puestos
al rededor de dñs Iglesia, y con efectos el Declarante pagó
dñs diez dñs al referido P. Alc. Nuncio. Qui es quan-
to puede decir y declarar, y la Verdad socando del juramento fho, en
que se afirmó ratifico, expuso ser de edad de quarenta y ocho años,
poco mas, o menos, no lo firmó por no saber, todo lo qual do el
Escrib. doy fe =

Antemi

Manuel Toledo

Don
Juan Ant.
Sanchez. Ven-
dedor de
Alhajas, y
Oficial de
Sastre

Esta referida Villa de Madrid el propio dia mes y año
Yo el Escribano. tomé y recibí juramento por Dios nuestro Señor
y a una señal de Cruz en forma de dñs a Juan Antonio San-
chez Vendedor de Alhajas, y muebles en tpo de Fénias, y Oficial
de Sastre, que vive junto a la Puerta de Atoros Casa de dñs dñs.
Alvarez de Toledo, entre Guandillas, y el dño dñs le hizo cumplida-
mente. prometio de verdad, y habiendo sido preguntado al tenor del
Pedimento que va por principio, dijo: Es cierto que en las fénias de
este año, tubo su Puesto de Alhajas y muebles al rededor de la Iglesia
de Nra. Sra. de Gracia junto a la Puerta principal de dñs Iglesia
y que antes expusiese en dño Puesto le pidió el P. Rector a dñs dñs.
Nuncio R.S., y ultimamente quedaron conformes, en diez dñs por la
temponada, cuya Cantidad satisfizo el Declarante a dñs P. Rector,
quien no se acuerda de su nombre y apellido, si q. vive Calle del
Humilladero a Espaldas de dñs Iglesia. Y que quanto lleva
declarado es la Verdad socando del Juramento fho, en que se afirmó
ratifico y lo firmó, que es de edad de treinta y cinco años poco



De ante notario.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

mas, o menos, todo lo qual es el Escriuano doy fe =
Juan Antonio San
Cher

Antemi.
Manuel Fokedo

S.º

Tres Caballeros
Manuelero

En esta Villa de Madrid a veinte y quatro de Dize al mismo año de
En virtud de mi Comision tome y recibí juramento por Dios nuestro Señor
a una señal de Cruz segun dho. a Tres Caballeros, que que vive Calle del
Medio dia grande Casa que llaman Alor Pexor; y el suso dho le hizo
cumplidamente, promocio de un vendao y haviendo sido preguntado al tenor
del Pedimento que va por principio, entonses dho: Es ciento que en la
Feria de este año ocupò con su Pueto el Muñuelos la pared exterior
de la Iglesia de Nra Sra de Gracia, por el lado de
norte, en cuyo tiempo le dho. El P. Mayor de Nra Iglesia, que
si havia de estar vendiendo en el dho. era preciso que pagase,
a que le respondió el q. Declaro, que siendo para el culto de la
Virgen estaba pronto a ello, y con efecto satisfizo a dho. P. Mayor
dho. m.º un por dha temporada de Ferias, no obstante q.
dho. P. Mayor vastaba ocho m.º mas el Declarante
le completo voluntariamente hasta los diez referidos con el objeto de
ser para la Virgen. Qui es quanto puede declarar, y todo la
Verdad ocampo del juramento fho, en q. se afirmó ratifico, y no
lo firmo por no saber, que es de edad de quarenta y tres años, a
todo lo qual doy fe =

Antemi.

Manuel Fokedo

Non
ot.

En esta Villa de Madrid el mismo dia veinte y quatro de Dize al mismo año de
mil setecientos y siete. mediante esta examinado las Declar.
q. le mandan. es el Es. not. dho. Arco en quanto ala enre-
ga de ellos a dho. Alor Pexor a mi. en pante: doy fe =

Manuel Fokedo



1818

Con presencia del oficio á V. fha 14
del presente mes, he reencargado al
Alguacil Mayor que con toda pro-
videncia exija y vigile el que los Cas-
cos colocados al lado del Nave de
la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia
se uniformen en altura, techo y
alineacion, como asi mismo se
pinten vaso la misma uniformi-
dad, arrimandolos despues á la
pared, de forma que no la ofendan,
ni se deje hueco alguno interme-
dio. Lo que participo á V. para no-
ticia de la Ilustre hermandad y
por comunicacion á dicho oficio.

Dios que á V. m. f. a.
Madrid 13 de Febrero de
1818.

José M. de Asfona

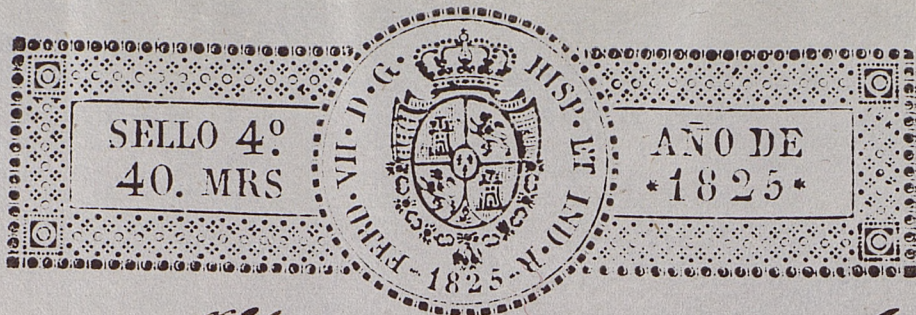
José Martínez Morcoso Síndico de la Hermandad
de N. S. de Gracia

En la Junta general
que ha celebrado a 28. del
mo. pasado Enero, la
Antigua y Primitiva
Hermandad de la Sta. Ogru
cruz, Atal. de gracia
y del Indipuso ladio' cuen
ta su Tesorero D. Manuel
Vazquez de Pinos, de haber
se cobrado de orden de b. S.
y consentimto que prestó
la Hermandad los once
Capones q. ocupan su Ter
reno, a todo el Norte de
su Iglesia comprometiend
ose sus tenedores a pa
gar cien P. cada uno al
año P. sufragar al
culto divino que se
desempeña en aquel
Santuario. Y la Her
mandad reconociendo

las justificadas delibera-
ciones de V. A. ha acorda-
do se le tributen por ello
las más rendidas gra-
cias y q. al mismo tien-
po se le suplique haga
q. S. mejorar el decoro
y aspecto p. (ponga)
tanto sedabeta en be-
neficio de esta Capital
se uniformen en altura
techo y alisacion los
Capones mandando q.
pintar con la misma
uniformidad, y pre-
viendo se arrimen
a la pared de forma
que no se desendran
ni se dege lugar al-
guno intermedio ber-
tiendo cada uno a qual
precisam. sobre
los techos de los pra-

rios Capones. De
orden de la Afirmacion
dad y en participo
a V. A. pidiendo
adios le que. n. a.
Madrid 14. de Fe-
brero de 1778.

Pr. D. José Manuel de Arjona Correo de A.



res
Sr. don Fr. Javier de Branda.

M. de L. 1825.

Don Fr. Javier de Branda, viz. de esta parte, con el respeto de
le entiendo a Fran. Serrano, viz. de esta parte, con el respeto de
con los de ver-
mano para
contador, que
en el arroyo
este asunto
conviene en
convenir a
interesa a la
ordenada.
Do hace presente a V. S. haber llegado a su noticia
el herial q. se halla a el esquinero del valle
del Humilladero, junto a la alajina, perteneciente
a la Hermandad de Europa o Branda: con este
motivo el exponente se presenta a V. S. por me-
dio de este escrito, solicitando se le dé en arren-
dando por el justo precio q. fuere, con el fin
de hacer en el a cuenta de lo q. correspondiere,
y establecer el mar o Avenera en dho. para
ger. En esta atencion, y q. esta pronto a dar
las fianzas q. fueren necesarias p. asegurar su
alquilado.

Suplica a V. S. se dignen fragarle por via de
arrendamiento el dicho herial, p. el fin q. se ha
propuesto; y en lo termino q. manifiesta; aya
gracia Esp. para venir a V. S. Madrid 13, de
Enero de 1825.

Fran. Serrano



1895

Hermanidad de la
Vera-cruz y Nra
Ira de Gracia

Dueños de sayones

Juan. Garcia

Juan. Frn

Alfonso Perquera

Juan Acero

Juan Delgado

Juan Lopez

Manuela Prado

Vicenta de Ormaiz

Manuel Lopez

Jose de la Hueme

Belisario

Gabriel Carrondo

Se base V. Disponer
queloj dueños de puer-
tos y Casos señalados

en la Plaza de la
Cebada y terreno de es-
ta. Yte Hermanidad

firmer la en forma
obligacion, esperando

que a' el que se negare
a' realizarlo le previen-

ga que desde luego
retire su Caso de

aquel punto a' donde
mejor le convenga

Dios

que a V. m. d. al.
D. D. 3. de Aug. 1. de 1840.

Sr. Alcalde de Barrio del Humilladero

Hermanidad de la 1.^a Cruz
y Nuestra S.^a de Gracia.

Dueños de Capones.

Fran.^{co} Garcia.

Man.^l Fernandez.

Afonso Piquera.

Juan Acero.

Juan Delgado.

Juan Lopez.

Manuela Prado.

Vicenta de Ovunas.

Man.^l Lopez

José de la Fuente.

Felix Diaz.

Gabriel Carrondo.

Sirban V. Disponer que los
Dueños de puertos y Cajones situados
en la Maruca de la Cuada
y terreno de esta H^{ma}. Hermani-
dad, firmen la adjunta Obli-
gación acordando que al que se
negare a matizarlo le presen-
ta que debe luego retirar su
cajón de aquel punto a donde
mejor le combenga.

Dios que. a V. m. S. S. Mad.
3 de Agosto del A. D. 1800.

El Ermano Mayor

Rito Garcia


S.^r Maide del barrio del Humilladero.

Fran^{co}. Garcia
 Manuel Fran.
 Alfonso Pesquera
 Juan Acero
 Juan Delgado
 Juan Lopez
 Manuela Prado
 Vicenta Orunay
 Manuel Lopez
 Jose delos Hueros
 Felix Diaz
 Gabriel Parrondo
 Pase al Sr. Hec.
 vire recordador de

En conformidad al en-
 cargo que era ^{ya} Her-
 mandad se sirvió confe-
 rir en la ultima Jun-
 ta general que celebró,
 nos hemos acordado con
 los señores que se expre-
 san al margen, dueño
 de los Capones y puercos
 colocados en terrenos de
 la propiedad de la Her-
 mandad, afin de que se
 que lo practicaban
 antiguamente se pagasen
 ala misma la cuota
 mensual o anual

esta Ilustre Hermandad que se graduase pro-
p.^a q. verifique el cobro, duncionm.^{te}, en su con-
segun previenen los en formidad los heinos
manos comisionados, ha manifestado lo mismo
ciudados pagar los dos que lo hacemos a V.^o
años venidos q. llavan de ven sa-
en el referido puesto y no que creemos
haber lo verificado al trisfacer con ci uno la
Exmo Ayuntamiento modica cuota anual
desde el año 1837.

Mad.^d 1. de Agosto de 1840.

El Excmo Mayor.
Ries Parido

era desde cuando V.^o
lo porque las oportuna
Dij gen. a V.^o S.^o S.^o
Madrid 28. 1.º Julio de

1840
Ante. Canizales
Pedro Molero

Excmo Mayor. y la Ilustre Hermandad
de S.^a Maria de Gracia

Decimos nosotros los abajo firmados señores de
Cajones y puentes colocados en terreno propio
de la Ynter Hermandad de la Santa Vera Cruz
Santa Maria e Gracia y del traspaso sinas
ala inmediacion de su Iglesia Plazuela de
la cebada, que por el presente nos obligamos
a pagar al tesorero que es ofrere de dho
Hermandad veinte r. mensuales, los diez por
cuenta de los dos años que tenemos devengados
hasta fin de dicho ultimo por el terreno que
dho Cajones y puentes ocupan y los otros diez
por el año corr. al respecto de ciento veinte
reales en cada uno, y en el caso de no verificarlo
consentimos senos compela a ello por todas
las medas legales, obligando nuestros vicis
al personal competente. Madrid 3. de Agosto
de 1840.

El Excmo Mayor.

Con fha Ho de Feb.^o del año de 1818, se accedió por
N. G. H. al P.^o Corregidor de esta M. H. U. lo-
bitando mandare alinear y pintar los ^{los} Capones
que con permiso de la Hermandad se hubieren
colocado en la parte esterior de la Ygl.^a que mira
al Norte obligandose a satisfacer la cantidad
de 100 r.^{os} unt.^{os} a lo que accedió dho. S.^o según ofi-
cio pasado a la precitada Hermandad en 19 del
mismo, y afin de que concurre con los documentos
posibles, ^{para poder documentarse judicialmente} consensada q. por Secretaria se librase
Certificación de quanto write en el particular.

Tambien devo poner en conocimiento al V.
que habiendo reunido varios documentos sobre ~~los~~
~~Comision de que me halla encargado~~ ^{respectivos} al
que deve satisfacer a la Hermandad la Enclavitud
al S.^o Casito de las Yguerias, y notando que des-
pues de tanto tiempo transcurrido a esta fecha
nada se haya adelantado, espero al V.^o se sirba
pasarles nuevo Oficio cominandoles a que lo rea-
lizen en el menor termino posible, pues de lo
contrario se esta en el caso de demandarles
en Juicio

D. Oña. Madrid. 28 de Oct.^o de 1844

p. H. Mor.

Vease

Libro 9.º de Acuerdos f.º
64 y siguientes.

El libro de Acuerdos del año
de 1818

Hermanada de
San Francisco

Acompañó a V. el
oficio, que en fecha
28 del corriente, me ha
dirigido el Sr. Gobernador
de nuestra Hermanada
de Santa Cruz de
Gracia, a fin de que
V. le fuese facilitada
la certificación, q.
se le repone; y recien-
do a la Bolarion de
Sanctissimo Christo en
las Indias, la veni-
mon q. debe celebrar-
se para arreglar
las reclamaciones
pendientes.

Dios que a V. m.
am. Madrid 11 de
Oct. de 1845

Fuente Ayala
Herm. Mayor

L. J. Pascasio Lorenzo Secretario de
la Hermanada

Con fecha 16 de Febrero del año de 1818, se acordó por ex. G. H. al Sr. Corregidor de esta M. H. Villa D. Jose Manuel de Arjona, sobri-
tando mandare alinear y pintar los once capones, que con permiso de la Hermandad se havian colocado en la parte exterior de la Ygl.^a que mira al Norte procedida la obligacion de satisfacer la cantidad de 100 rs. anuales, a lo que accedió Dho. Sr. segun comunicacion de 19 del mismo, y a fin de proveer de los documentos posibles para poder demandarles judicialmente, con vendria se sirviese V. mandar se libre por Secretaria la competente certif. de quanto comete en autos.

Tambien devo poner a su conocimiento, que haviendo reunido algunos documentos sobre la cuota que deve satisfa-

cer a la Hermandad de Esclavitud
del N.º Cristo de las Espuelas
perteneiente a la memoria de
Alferes Juan Beltran, es indis-
pensable se pase cunebo oficio
parag.º a la mayor brevedad
se vean en ambas comisiones,
o al contrario instruir la
correspondiente demanda, para
evitar los perjuicios que se
están irrogando a N.º H.

Dio. que. a V. m. p. a. D.
Madrid 28 de octubre de 1845

Alberto Maias


J.º Herm.º Mor. de la N.º A. y P. Hermandad de la Sta.
Ven. Cruz N.º de Gracia y del Tránsito.

Sr. Cend. Alcalde

El Censero de la 11^{ta} Hermandad de la Sta
Vera-cruz, N.º 1.ª de gracia y del Brasero,
sita en su 11^{ta} propia, plancha de la Cevada
a V. con el debido respeto hace presente: Que
siendo propiedad de Sta Hermandad, el terre-
no hasta el Area de agua, donde se hallan
colocados varios cajones de carne y otros co-
mestibles, en la parte de la fabrica q.º da frente
al Norte, ha estado en posesion (como dueños)
desde tiempo inmemorial de arrendar el citado
terreno con especialidad en tiempo de ferias, y
quando por Ord. del Sr. Conregidor D. Jose
Manuel de Arjona y consentimiento de la
Hermandad, se pusieron en el paraje que hoy
ocupan, se comprometieron los dueños de los
Cajones a pagar 100 r. anuales, como in-
tributo y compensacion de los perjuicios que se
irrogaban a la fabrica, q.ºe con el tiempo se
han reducido a seis r. anuales cada cajon

y han continuado satisfaciendo hasta el año de
1843 en que se negaron absolutamente a satis-
facer a la Hermandad cuota alguna so' pretes-
to que lo verificaban al Enm. Ayuntamiento;
y como esta Contribucion en nada se oponga
a la que deben abonar a la Hermandad como
dueña del sitio que ocupan.

A. V. Suplica: Que haciendo comparecer a los due-
ños de los precitados Cajones, se sirba mandar
satisfagan a la Hermandad lo q. le adeudan
hasta el día, abrogando religiosamente los
leis v. menuales, y se no conformarse des-
ocupen el terreno en el termino que V. tu-
biere a bien fijar, puesq. asi es justicia que
espera de su providad. Madrid 2. de
Sept. de 1846.



Fr. Clemente Alcaraz

El Secretario de la Ill.^e Hermandad de la Sta. Ovea - Cruz
Nra. Sta. de Guadalupe, y del trapasso, sita en la Iglesia propia
plancha de la Ciudad, a Vd. con el debido respeto hace presen-
te: Que siendo propiedad de esta Hermandad, el terreno hasta
el arca de agua, donde se hallan colocados varios capues de
Carner y otros comestibles, en la parte de la fabrica q.^{da} da frente
al Norte, ha estado en posesion (como dueña) desde tiempo inme-
morial de arrendar el citado terreno, con especialidad en tiempo
de ferias, y quando por orden del Sr. Corregidor D. Jose Manuel
de Arjona, y consentimiento de la Hermandad, se pusieron en
el parage q.^{do} hoy ocupan, se comprometieron los dueños a pagar
una rr.^a anual, como inquilinato y compensacion de la perju-
dicio que se irrogaban a la fabrica, que con el tiempo se han re-
ducido a seis rr.^{as} mensuales cada uno, y han continuado satisfa-
ciendo hasta el año de 1843 que se negaron absolutamente
abonar a la Hermandad cuota alguna, lo protesto que lo verifi-
caban al Embo. Ayuntamiento; y como esta contribucion en na-
da se oponga a la que deben dar a la Hermandad como dueña
del sitio que ocupan.

A. Vd. Suplica: que compareciendo Juan los dueños de los relacionados Cap-
mes, se sirba mandar satisfagan lo q.^{do} adeuden hasta el día, y
continuando en lo sucesivo el pago de los seis rr.^{as} mensuales, y de
no conformarse, dejen desocupado el terreno, en el termino
q.^{do} Vd. tubiere a bien fijar, puesq.^{ue} asi es justicia que expone
a la justif. de Vd. Madrid 2 de Setiembre de 1846.

Nicolas Buitrago

A/L. n.º 41.

= 1879 =

Copia de una exposicion dirigida
con fecha 20 de Enero de 1879 al Sr.
Teniente Alcalde del Distrito de la
Latina, para que no se consienta
la instalacion de Cajones o fien-
glados en el area de terreno que
esta el area de Agua, propiedad
de esta Hermandad de Abta.
Sra. de Gracia.

Copia

de una exposicion dirigida con fha. 20 de Mayo de 1879 al Sr. Teniente Alcalde del Distrito de la Latina por el Rescator de la Real Arqueicofradia de Ntra. Sta. de Gracia y que dirige al Excmo. de la misma para que sirva de Antecedente.

Excmo. Sr. Teniente Alcalde del Distrito de la Latina.

Ilmo. Sr.

Sr. Sr. D. Juan Martin Ferrero Administrador de la Real Arqueicofradia de Ntra. Sta. de Gracia, propietaria de la Galeria de este nombre o titulo y de las Casas que con ella lindan por la Plaza de la Cebada y calle de Humilladero, así como de parte del terreno que linda con la fachada de dicho Templo esta anejado entre ambas Plazas, por haberse exigido así la construccion regular de dicha Galeria, a V. E. con el debido respeto expone; que habiendo sido necesario las fachadas del Templo y ordenarse la desaparicion de los Cajones que por cargar con estuivaron delante de la fachada de dicha Galeria que da a puerta de Muras, por donde con ella la Hermandad de San Antonio que por dicho Cajones celebraba, cuya medida contribuía al ornato publico y ventilacion del edificio, parecia que no debia haberse permitido la colocacion de un Cajon en dicho lienzo

le plantó y con destino a un afilador
de herramientas, tanto mas sin haber
se puesto de acuerdo con la Real Archi-
tectura por los derechos dominicales que
tiene a aquel terreno y estimulando
ademas a otros industriales a solici-
tar igual gracia, que aterra la Real
Arquitectura que tenga el tumor de re-
presentar, sin esta licencia a conceder, con
privandose de otros alquileres o recursos,
por no creer conveniente se convierta
aquel sitio en otra contraria a la que
debe representar un templo dedicado
al culto ~~del~~ divino.

El que Suerte, Almo Sr., autori-
zado por la Real Arquitectura, que
no puede consentir la instalacion de
orgones o tinglados en el Area de
aquel terreno de su propiedad.

A V. M. Suplica se sigue
expedit sin Superiores Ordenes para
que el Capon instalado en el Angulo
de la Iglesia y con destino al ejer-
cicio de la industria de un afilador
de herramientas, sea inmediatamente
trasladado a otro punto mas convenien-
te segun parece lo tiene ya acordado
el Sr. D. D. M. de Ovando con la
cual para V. M. una prueba de su
justificacion y del cumplimiento que pres-
ta a la propiedad y a su celo por
el ornato publico.

Dios qui a V. M. m.
Madrid 20 Enero de 1879
Jose Maria Martinez
y Martinez

ILUSTRE,
ANTIGUA Y PRIMITIVA HERMANDAD
DE
LA SANTA VERACRUZ,
SANTA MARÍA DE GRACIA
Y
NUESTRA SEÑORA DEL TRASPASO.

Resumen

Señor el honor se
comunicar a V. para
que se vaya a la An-
ta de la Real e Itri-
afrada, que con fha
do del corriente y con
motivo de la Coloca-
cion de un Cajon en
el Area del terreno
que puzee en el este
rrio de la Iglesia, se
paró por el que su-
cribe una comunica-
cion al Ilmo Sr. Re-
niente Alcalde de este
Distrito, cuya copia
adjunto para que
se custodie como
anterior en el
Archivo, debiendo
tambien hacer constar

que dicha exposición
fue atendida por
que con fha 26 del
corriente fue quita
da el referido Capon
por orden de S. M. su
Reinante Alcalde y
transportado a la
Plaza de S. Andrés
donde muy ocioso

Dios que a V. m. lo as.

Madrid Suena 21 1849

El teniente

Juan Martin
y Martin

J. D. Geo. M. Lina, Secretario de la
Real Academia de S. M. de la Gracia

Plazuela de la Cebada.

Terreno perteneciente a la Iglesia de N.^a S.^a de Cyrcia.

Iglesia

29,25

Calle del Humilladero.

Superficie = $177,51^m = 2287$ pies cuadrados

22,34

Escala = $\frac{1}{100}$

Arca de agua

8,20

7,70

Plazuela del Humilladero.

Madrid 25 de Abril de 1879.